

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210070700

Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Diana Camila Valderrama Briceño, fue notificada por correo electrónico del auto que libro mandamiento de pago, quien durante el termino de traslado permaneció en silencio.
2. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva acreditar el registro de la medida cautelar de embargo conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, toda vez que la misma ya fue comunicada por este despacho a la Oficina de Registro correspondiente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--